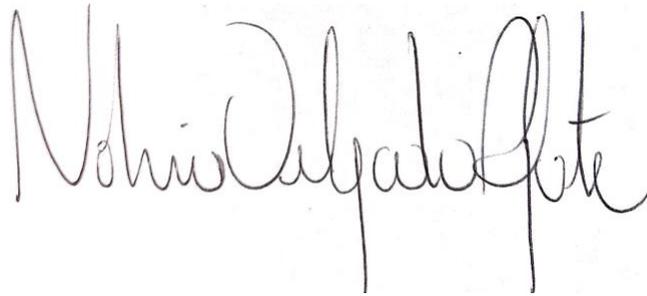


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto a este Juzgado el día 7 de diciembre de 2021.

No obstante, conforme a la constancia expedida por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad (archivo 03), la misma fue radicada el día 6 de diciembre de 2021 a las 4:20 p.m.

Manizales, enero once (11) de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA**

Demandante: **CAROLINA BAENA ARIAS**

Demandado: **CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA**

Radicado: 17001-31-03-003-2021-00231-00

Sustanciación No. 022

A) Conforme a la constancia secretarial, y una vez examinada la demanda y sus anexos, se han identificado una serie de irregularidades, las cuales se anotan a continuación, para que la parte actora proceda a subsanarlas:

-Se tiene que conforme al Acta No. 04 del 9 de noviembre de 2021 del Consejo de Administración de la persona jurídica demandada, se nombró a la sociedad Diproh S.A.S. como administradora de esta. Por lo tanto, la parte actora deberá indicar el domicilio de Diproh S.A.S., su número de identificación tributaria, el lugar, la dirección física y electrónica en donde recibirá notificaciones judiciales (CGP, art. 82, num. 2º y 10º).

Lo anterior, por cuanto según el artículo 51 de la Ley 675 de 2001, cuando el administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación del edificio o conjunto.

-Asimismo, se deberá indicar el nombre, domicilio y número de identificación del representante legal de Diproh S.A.S. (CGP, art. 82, num. 2), así como también el lugar, dirección física y electrónica en las cual recibirá notificaciones personales (CGP, art. 82, num. 10).

-En el evento en que se mencionen direcciones electrónicas, se deberá, al tenor del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, cómo se obtuvieron las mismas, allegando las evidencias correspondientes.

-Se deberá aportar certificado de existencia y representación actualizado de Diproh S.A.S.

-En virtud de la particularidad de la presente discusión, se solicita a la parte actora precisar el nombre, identificación, domicilio, dirección física y electrónica del representante legal suplente que tenía el Conjunto Cerrado Ciprés de Bella Suiza con anterioridad al 9 de noviembre de 2021. Asimismo, se deberá señalar quién funge en la actualidad con dicha calidad, indicando la misma información mencionada anteriormente.

-Se deberá precisar si el nombramiento de la sociedad Diproh S.A.S. como administradora de la persona jurídica demandada se encuentra inscrito ante el Municipio de Manizales, caso en el cual se deberá aportar copia de dicha inscripción.

-Se deberá allegar prueba del pago de un arancel judicial; este se encuentra previsto el numeral 4° del artículo 84 del Código General del Proceso y regulado en el artículo 1° del Acuerdo No. PSAA14-10280 de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; ello con el fin de notificar el auto admisorio a la parte demandada.

-Se le solicita a la parte actora allegar la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito, precisando que ello no constituye un motivo de inadmisión.

B) De acuerdo con lo anterior, se concede a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS** para que proceda a subsanar la demanda conforme a las anotaciones realizadas en este auto.

Se reconoce personería judicial a la abogada Sonia del Pilar Cabra Suaza, portadora de la Tarjeta Profesional No. 252.218 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido para ello.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 006 del 20/01/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA